

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

1761

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA MOVILIZACIÓN DE "CECI LA HERMANDAD", VILLA ALEMANA.

Valparaiso,

14 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo: 24, Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominado Transferencia a Centros CECI, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000 y 015/172 del 20 de Agosto de 2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de junio del 2014, se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles y Junta de Vecinos La Hermandad, de la comuna de Villa Alemana**, un convenio de transferencia de fondos para movilización de párvulos en el marco de la ejecución de la gestión educativa alternativa "CECI", para los meses de junio a diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

2.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del PROYECTO CENTRO EDUCATIVO – CULTURAL DE LA INFANCIA "CECI", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA CECI "LA HERMANDAD" Cód. 5804123

JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, VILLA ALEMANA

En Valparaíso, a 30 de junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CACERES**, cédula de identidad N° 13.463.129-5, asistente social, Directora Regional (TP) de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD**, de la comuna de VILLA ALEMANA, RUT 65.273.800-1, representada, según se acreditará por don **JORGE JOAQUIN MORALES MORALES**, RUT 7.393.539-3, mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle Palena N° 962, Peñablanca, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso; han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de VILLA ALEMANA, con fecha 12 de marzo de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/624 de fecha 27 de marzo de 2014.

El CECI funciona en las dependencias de la Junta de Vecinos La Hermandad, en calle Palena 962, localidad de Peñablanca, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

La JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de VILLA ALEMANA, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 12 de marzo de 2014.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, para dichos fines la Directora Regional de Valparaíso, solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa CECI La Hermandad de Villa Alemana, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/1383 de 02 de junio de 2014, la Directora (TP) del Departamento Técnico de Junji, aprueba los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI La Hermandad de Villa Alemana, **por siete meses** (junio de 2014 a diciembre

de 2014), **monto anual aprobado \$3.360.000** (tres millones trescientos sesenta mil pesos), que se compone de **\$480.000** (cuatrocientos ochenta mil pesos) **mensuales**.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de Villa Alemana, para ser utilizados durante el período comprendido entre el 01 de Junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de Villa Alemana ascienden a la cantidad de **\$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos), que se transferirán en forma mensual** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 25161740538 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos La Hermandad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de Villa Alemana, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 12 de marzo del año 2014 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la comuna de Villa Alemana, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos La Hermandad, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013, y 2014, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos La Hermandad, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2014, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos LA HERMANDAD, de la comuna de Villa Alemana, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/1383 de 02 de junio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Departamento Técnico de Junji.
- b) Ordinario N° 015/1499 de fecha 10 de junio de 2014, de la Dirección Nacional de la JUNJI Valparaíso.
- c) Certificación de disponibilidad presupuestaria

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

UNDECIMO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional (TP) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/102 de 20 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don, **JORGE MORALES MORALES**, RUT 7.393.539-3, para actuar en representación de la organización comunitaria JUNTA DE VECINOS LA HERMANDAD, de la Comuna de VILLA ALEMANA consta en certificado N° 1038 de fecha 04 de julio de 2013 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

DUODECIMO:

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Junta de Vecinos La Hermandad de Villa Alemana.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de **\$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos)**, mensuales a la **Junta de Vecinos La Hermandad**, de la comuna de Villa Alemana, según lo dispuesto en la cláusula segunda y tercera del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa CECI, de la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2014 y aprobado por resolución exenta N°015/624 de fecha 27 de marzo de 2014.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominado Transferencia a Centros CECI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/EYMM/AP/LIA/MIAP/amm

Distribución:

- Entidad
- Contabilidad y Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes